

Parrucos han oído, así en las tierras de  
Huerta, Vado, y Huerto, como por juicio,  
andado asunto a Tribuna, el orden se  
quitar en sus papeles tiempo de la  
venida por ordenanzas: No obstante, que  
por otra: y sin perjuicio de lo establecido  
por ellas, pidiéndolo el tiempo por su ef-  
fectividad, y otro caso, no pidiéndolo, conti-  
nue el riego en las fincas, disponiéndose en  
por heras, que quando mas se confor-  
gan de Arcuinas Vieles, contra Noguera,  
y contra Regadera; y quando otra finca  
o pedazo de ella se confora de lo de otra  
Arcuinas Vieles, por mas, o menos, se aya  
de dividirse entre heras, y cada una de ellas  
contra Noguera, prohibiendo a cada una  
no combengan en manera alguna, pues  
de lo contrario, ~~mutuamente~~, alrigo, se les multara  
conforme a ordenanza, en quanto contra-  
bengan a la disposición de ella, y mas a costa  
de ellos. Duenos se daran los Caballos  
Correspondientes; y así mismo, que los repa-  
dones se suplen al oagro de questo, sin  
poner caballo alguno, sin es que aya  
de dejar por su Noguera, Vado la  
pena de dos Ducados, y quatro dias de  
Carcel, y para que todo lo referido se  
debe Inviolablemente se saque copia,  
y se venira a el ~~Alm. y~~ se publicara